

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO Y
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2077

SANTIAGO, 26 ABRIL 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Universidad De O'higgins** es una institución de Educación Superior Estatal, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º

20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios y alumnos de la Universidad de O'HIGGINS.

4. Que, con fecha 20 de abril de 2022 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley N.º 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 20 de abril de 2022, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Universidad de O'HIGGINS, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO
Y
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

Rancagua, a 20 de Abril del 2022, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, en adelante "**SUPERIR**", Rut N° 61.005.000-K, representado por don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, de profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de **Superintendente de la SUPERIR**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago y, la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, en adelante también referida como "**la Universidad**", con rol único tributario N° 61.980.530-5, representada para estos efectos, según resolución exenta N 1278, de fecha 29-12-21 por su **Prorectora** doña **FENANDA KRI AMAR**, con cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley", como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene

como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley, actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. Que, la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS** es una institución de Educación Superior Estatal, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. Que, además, la Universidad desarrolla su proyección regional en el marco de convenios de colaboración con otras instituciones públicas, la sociedad civil organizada y, en general, con la comunidad de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Que, ambas instituciones han coincidido en que existen fecundos campos de actividad de común interés, y en que un trabajo colaborativo entre ellas redundará en beneficio de las personas e instituciones que conforman la comunidad de la Región.

5. Que, para el desarrollo de acciones conjuntas, ven por conveniente contar con un instrumento que regule y facilite la ejecución colaborativa de programas, proyectos y actividades de común interés que ambas emprendan, acordando el presente convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PRIMERA: Objeto del Convenio

Este Convenio Marco tiene como propósito regular y facilitar la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas entre la SUPERIR y la Universidad, de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión, de temas y programas en campos de interés común.

SEGUNDA: Alcance del Convenio

Los programas, proyectos y actividades que las partes emprendan, serán objeto de acuerdos específicos. Estos instrumentos podrán contener disposiciones distintas de las de este Convenio Marco. En caso contrario, se aplicarán las de este Convenio.

TERCERA: Compromisos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

La SUPERIR asume los siguientes compromisos:

- a) Promover con la Universidad, charlas, programas de extensión académica, de formación e investigación.
- b) Prestar asesoría técnica a la Universidad, en temas de su pericia que ésta le solicite, en la medida que sea posible.

- c) Facilitar sus instalaciones para visitas docentes y estudiantiles, previo acuerdo entre las partes de las fechas, horarios o calendario de visitas.
- d) Dar facilidades a la Universidad para que sus estudiantes, académicos/as e investigadores/as, previo acuerdo entre las partes de las fechas, horarios o calendario de visitas, puedan acceder a las instalaciones, para realizar observaciones en terreno, pasantías, pre-prácticas y/o prácticas integradas para estudiantes de las carreras de Derecho, Psicología, Ingeniería Comercial y Administración Pública de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad, así como también la preparación de memorias y/o tesis de grado y posgrado, junto con el desarrollo de investigaciones, en temas relacionados con su actividad, en la medida que sea posible.
- e) La SUPERIR aportará la participación de sus profesionales y administrativos al que se asigne funciones de conducción o ejecución de cada acción de colaboración entre las partes.

CUARTA: Compromisos de la Universidad

La Universidad de O'Higgins asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar, en cuanto le sea posible, la utilización de sus dependencias para la realización de actividades organizadas por la SUPERIR.
- b) Facilitar, en el marco de estos compromisos, la utilización de Salas y dependencias para que la SUPERIR lleve a cabo las pruebas de conocimientos exigidas para la selección de postulantes a los concursos públicos de sus cargos.
- c) Facilitar las instalaciones universitarias para visitas concertadas u otras actividades previamente coordinadas entre ambas partes.
- d) Participar conjuntamente con la SUPERIR en la organización de charlas, actividades de capacitación y programas de extensión académica, sobre temas relativos a los ámbitos de su competencia.
- e) La Universidad aportará la participación de sus profesionales y administrativos al que se asigne funciones de conducción o ejecución de cada acción de colaboración entre las partes.

- f) Facilitar a la Superintendencia los trabajos de investigación o tesis realizados por sus estudiantes, académicos/as e investigadores/as, en el marco de sus observaciones en terreno, pasantías, pre-prácticas y/o prácticas integradas para estudiantes de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad, así como también sus memorias y/o tesis de grado y posgrado, insumos que podrán ser entregados previa coordinación entre ambas instituciones, una vez que éstas/os hayan sido aprobadas/publicadas. Esto implica que se explicitará esta necesidad al alumno/a o investigador/a antes de iniciarse dicho trabajo, debiendo firmarse manifestación de voluntad para ello, conservándose la autoría de dicho producto.

QUINTA: Dirección y organización de proyectos y acciones.

Ambas partes convendrán la persona que se desempeñará como Director de cada proyecto o acción, y asumirán conjuntamente la organización y realización de los eventos que hagan parte de los mismos.

SEXTA: Entrada en Vigencia y Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Universidad que lo oficialice, y se reconducirá tácitamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las partes notifique a su contraparte mediante carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha de renovación, su voluntad de no reconducirlo.

SÉPTIMA: Terminación Anticipada

Las partes podrán, naturalmente, ponerle término anticipado al presente convenio de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, bastando para lo último el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, despachada con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVA: Efectos de la Terminación

La terminación del Convenio Marco en los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima, no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso al amparo de un acuerdo específico.

NOVENA: Créditos y uso de imágenes institucionales

En todo programa, proyecto o actividad de colaboración que las partes ejecuten, la parte responsable de su dirección deberá reconocer y destacar en todo momento la contribución e imagen institucional de la otra parte, de la misma manera que identifique y destaque su propia contribución e imagen.

DÉCIMA: Propiedad intelectual

Salvo acuerdo distinto, la propiedad intelectual de los desarrollos que puedan hacerse en el marco de proyectos o acciones colaborativos corresponderá a la Universidad y a la SUPERIR a prorrata de sus aportes al respectivo proyecto o acción, los que serán evaluados de común acuerdo ex ante.

DÉCIMO PRIMERA: Contrapartes

Para coordinar la aplicación del presente Convenio Marco, las partes designan contrapartes técnicas, que podrán decidir y resolver los temas del trabajo diario.

La SUPERIR designa al Coordinador Regional de la Región de O'Higgins, y la Universidad designa a la Dirección de Escuela de Ciencias Sociales o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMO SEGUNDA: Solución de controversias.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, terminación, validez o ejecución de este Convenio, o por cualquier otra materia relacionada con él, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia que sean competentes en la ciudad de Rancagua.

DÉCIMO TERCERA: Domicilios

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 611, comuna y ciudad de Rancagua.





DÉCIMO CUARTA: Personerías

La personería de don HUGO SANCHEZ RAMIREZ para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en Decreto N.° 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N° 20.720.

La personería de doña FERNANDA KRI AMAR, consta en Resolución Transitoria N 121428/12/2020.

DÉCIMO QUINTA: Ejemplares del Convenio

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  HUGO RAMIREZ SANCHEZ SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO	  FERNANDA KRI AMAR PRORRECTORA UNIVERSIDAD DE OHIGGINS
---	---

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Universidad de O'HIGGINS.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

Paulina Rasso

paulina.rasso@uoh.cl

Patricio Rodriguez

Presente

- Secretaria

- Archivo